

Oficio VG/2658 /2009.

Asunto: SE EMITE RECOMENDACIÓN

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de septiembre de 2009.

C.

JOSE DEL CARMEN SOBERANIS GONZALEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO
P R E S E N T E

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción VII, 40, 43, 44, 48 y 49 de su propia ley en vigor, examinó los elementos relacionados con la queja interpuesta por las CC. **Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Rivas Baeza, Zoila Quej de Yanes, en agravio de los 45 alumnos del 3 grado grupo D turno matutino de la Escuela Secundaria General No. 3 Instituto Campechano; Geny del Carmen Roldán Quiñones, en agravio de su menor hija Andrea Jacqueline Gutiérrez Roldán y Sagrario Pereyra Zetina en agravio de su menor hija Litzaxaya Chacón Pereyra, y vistos los siguientes:**

ANTECEDENTES

Durante el mes de Noviembre de 2008, las CC. **Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Rivas Baeza, Zoila Quej de Yanes, Geny del Carmen Roldán Quiñones, Sagrario Pereyra Zetina, Geny Roldán Quiñones y Sagrario Pereyra Zetina** presentaron ante esta Comisión escritos de queja en contra de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, específicamente de la maestra Patricia Sánchez López, profesora de tercer grado grupo "D" turno matutino de la Escuela Secundaria General No. 3 "Instituto Campechano", por considerarla responsable de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos **en agravio de los alumnos de la Escuela Secundaria General No. 3, "Instituto Campechano"**.

En virtud de lo anterior, una vez admitido el escrito de queja, esta Comisión integró el expediente **289/2008-VG** y procedió a la investigación de los siguientes:

HECHOS

La **C. Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Rivas Baeza y Zoila Quej de Yanes**, manifestaron:

“Con fecha 11 de noviembre de 2008 nuestros hijos estudiantes del 3 grado grupo D turno matutino de la Escuela Secundaría General No 3 Instituto Campechano, presentaron un escrito al Director de la citada Escuela en el que solicitan su intervención para resolver el problema que tiene con la maestra de inglés la C. Patricia Sánchez Pérez, quien de manera injusta y sin causa aparente ha venido maltratando a nuestros hijos durante sus clases, los denigra con frases y ademanes que los ridiculizan, entre otras cosas les niega el acceso al salón de clases bajo el argumento de que llegan tarde, cuando alguno de nuestros hijos pretende explicarle el motivo del retraso se porta altanera y grosera, y se jacta de intocable y que ninguna autoridad le puede llamar la atención, además de manera prepotente los ha amenazado con ponerles notas no aprobatorias buscando perjudicarlos en sus estudios. Por tal motivo solicitaron la intervención de la Dirección de la Escuela a fin de solucionar el problema que se estaba presentando. Anexamos copia fotostática del citado oficio para su conocimiento.

Ante la inconformidad de nuestros hijos la asociación de padres de familia convocó a una junta el día 12 de noviembre de 2008, la cual se llevó a cabo en la Escuela Secundaría General No 3 con el Director el licenciado Tiberio Ruiz Farfán y el Delegado Sindical de los Maestros, el C. Luis Lazo, en dicha reunión se tocó el tema de la maestra Patricia, quien continuaba maltratando a nuestros hijos por lo que pedimos la sustitución de la maestra Patricia, pero el Director y el Delegado nos pidieron tiempo para que se investigaran los hechos ya que necesitaban platicar con la maestra, entonces les manifestamos que por acuerdo general nuestros hijos ya no entrarían más a la clase de inglés con maestra Patricia, hasta que se nos diera una respuesta, además acudiríamos con ellos a la escuela para vigilarlos.

El día 13 de noviembre del año en curso siendo las 7:50 horas el Subdirector el C. Roque Méndez Pacheco, nos pidió que nos reuniéramos

en el salón de clases para que los representantes del grupo de 3 grado grupo D, los padres de familia de dicho grupo, los representantes de la asociación de padres de familia, el Director de la Escuela el licenciado Tiberio Ruiz Farfán, el Subdirector el maestro Roque Méndez Pacheco y el tutor del grupo el profesor Carlos Espina, reunión en la que nuestro hijos externaron sus quejas en contra de la maestra Patricia. Al término de la reunión los padres de familia acordamos reunirnos al día siguiente a la 7 de la mañana para dialogar con la maestra Patricia Sánchez López.

El día 14 de noviembre de 2008, siendo aproximadamente las 7:00 horas al acudir a la reunión pactada con la referida maestra nos enteramos de que la Dirección de la mencionada Escuela había mandado a citar a los representantes de la Sociedad de Padres de Familia para que estuvieran presentes en la junta con la maestra Patricia (anexamos copia fotostática del citatorio de referencia) es el caso que comenzó la reunión y la maestra Patricia empezó a defenderse diciendo que el trato que les da a nuestros hijos es el adecuado y el mejor en eso estaba, cuando vimos que se abría la puerta del salón audiovisual ingresando un grupo de maestros y personal de prefectura manifestando su apoyo a la maestra con aplausos y gritos, el Director de la Escuela que se encontraba presente les pidió que se retiraran pero hicieron caso omiso, de igual manera la presidenta de la sociedad de padres de familia los llamó a que abandonaran el lugar pero continuaron con su manifestación, por lo que los padres de familia al ver tal intromisión y la falta de orden y falta de respeto hacia nosotros decidimos retirarnos y los maestros continuaron en el salón audiovisual dejando abandonados a los alumnos hasta la hora del receso.

Es por ello que acudimos ante este Organismo a solicitar su intervención a favor de nuestros menores hijos ya que creemos que la maestra Patricia Sánchez López, está violentando sus más elementales derechos humanos ya que sus constantes abusos y malos tratos han originado afectaciones psicológicas a nuestros hijos y ha dañado su autoestima, ya que tienen miedo y no querían acudir a la escuela con tal de no verla y otros están temerosos de reprobado su materia y descuidan las demás asignaturas, motivo por el cual solicitamos de su intervención para que la autoridad competente sustituya o cambien a la citada maestra por otro profesor capacitado que imparta su cátedra de manera profesional esto con el fin de

que no se continúen violando los derechos humanos de nuestros hijos.

Por lo anterior expuesto, ante usted con el debido respeto ocurro y pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con este escrito mediante el cual interponemos formal queja en agravio de los 45 alumnos del 3 grado grupo "D" turno matutino de la Escuela Secundaria General No 3 Instituto Campechano en contra de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, de su Escuela Secundaria General No 3, Instituto Campechano, específicamente de la maestra Patricia Sánchez López, por considerar que han sido violados los derechos humanos de nuestros menores hijos.

SEGUNDO: De igual forma y de la manera más atenta solicitamos de su intervención para que se sirva dictar, gestione ante la autoridad competente sustitución de la maestra Patricia Sánchez López, por otro profesor capacitado que imparta su cátedra de manera profesional, esto con el fin de que no se continúen violando los derechos humanos de nuestros hijos.

Escrito de Ampliación de las quejas las CC. Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Rivas Baeza y, Zoila Quej de Yánes, recibido con fecha 25 de noviembre de 2008, a través del cual reiteran su formal queja en contra de la maestra Patricia Sánchez López.

La C. Geny del Carmen Roldán Quiñones, manifestó:

"Que desde que inició su secundaria mi hija A. J. en el año 2006 en la Escuela General-No. 3 conocida más bien como Instituto Campechano, me platicaba sobre el trato de su maestra de la asignatura de inglés la maestra Patricia Sánchez López que siempre había sido altanera y muy ofensiva para con el grupo; sin embargo a principios de este mes de noviembre de 2008 tuvimos una junta de padres de familia en la escuela para la entrega de boletas de calificación en la cual varios padres de familia manifestaron problemas de sus hijos con la maestra Patricia Sánchez López. Posteriormente al ver la calificación de mi hija me llamó la atención que la calificación de la materia de Inglés era muy baja situación que no había sucedido años anteriores; razón por la que decidí ir hablar con la maestra Patricia Sánchez para que me explicara el motivo por el cual estaba su

calificación baja al igual que me dijera la serie de irregularidades que considero existen por lo que me ha dicho mi hija en relación al trato hacia los compañeros de generación de mi hija, las inasistencias, que aplica examen fuera de la fecha asignada por la escuela; al hablar con la maestra la cuestioné sobre la calificación de mi hija, ya que no consideraba era justa ya que mi hija siempre ha tenido buenas calificaciones, a lo que me contestó de manera prepotente y altanera casi a gritos **que la había reprobado porque su hija no había estudiado y que esa era la calificación que se merecía**, minutos posteriores llamó a mi hija y la cuestionó delante de mí y negó todos los hechos en relación tanto a su calificación como el trato hacia al grupo de mi hija, inasistencias que perjudican al grupo por parte de ella, y al examen que pone fuera de la fecha asignada por la misma institución.

Al día siguiente mi hija llegó a la casa y me comentó que la maestra de inglés la había tratado muy mal a la hora de su clase que le gritó frente al grupo y que sus compañeros fueron testigos del mal trato recibido hacia mi hija y que le reclamó el por qué había ido su mamá hablar con ella, que no tenía nada que hacer y que esa calificación se merecía por no estudiar, al grado de que hizo llorar a mi hija A.J. frente al grupo, también me comentó mi hija que toma fotos a los alumnos del 3er grado grupo "D", sin autorización de alumno alguno, cansada de esta situación decido presentarme a ese Organismo para interponer formal queja en contra de dicha maestra Patricia Sánchez López porque está violando los derechos humanos tanto de mi hija como de sus compañeros de generación. Deseo agregar que el último examen que presentaron con la maestra Patricia fue sin previo aviso lo cual tomó de sorpresa a todos los alumnos y por lo consiguiente reprobó a todo el grupo, al final les subió puntos por participaciones algunos de los alumnos como es el caso de mi hija A. J., para lograr una nota aprobatoria".

La **C. Sagrario Pereyra Zetina**, manifestó:

"Durante el mes de noviembre mi citada hija y sus compañeros de salón del 3 grado grupo D turno matutino de la Escuela Secundaria General No 3 Instituto Campechano, solicitaron al Director de la mencionada escuela su intervención ante las constantes acciones y actitudes de amenazas y

vejaciones que venían sufriendo por parte de la maestra Patricia Sánchez López, quien de manera injusta y sin causa aparente ha venido maltratando a nuestros hijos durante sus clases, los denigra con frases y ademanes que los ridiculizan, en otras ocasiones les niega el acceso a salón de clases bajo el argumento de que llegan tarde, cuando alguno de nuestros hijos pretende explicarle el motivo del retraso se porta altanera y grosera, y se jacta de intocable y que ninguna autoridad le puede llamar la atención, además de manera prepotente los ha amenazado con ponerles notas no aprobatorias buscando perjudicarlos en sus estudios.

Ante la inconformidad de nuestros hijos los padres de familia intervenimos para buscar una solución mediante el diálogo pero poco había servido ya que la referida maestra se defendía diciendo que el trato que les da a nuestros hijos es el adecuado y el mejor, pero con hechos demuestra lo contrario ya que ha buscado el apoyo de otros maestros hasta han interrumpido nuestras reuniones para demostrarle su apoyo incondicional ya que se jacta de ser intocable

Es el caso que tiene aproximadamente 15 días que la referida maestra ya no acude a darles clases a los alumnos del 3 grado grupo D, turno matutino de la Escuela Secundaria General No 3 Instituto Campechano, no les imparte lecciones y están bajo la vigilancia de una prefecta hasta que se acaba su hora, sin embargo como he señalado sus actitudes y hechos continúan perjudicando a nuestros hijos en particular a mi referida hija quien me ha comunicado que la citada profesora permanece fuera del salón durante el horario de su clase sin entrar se la pasa vigilando qué hacen los estudiantes y toma fotos con su celular, por lo que los jóvenes viven bajo constante estrés ya que temen de que las fotos sean utilizadas para represalias.

Es por ello que acudo a este Organismo a presentar mi queja en agravio de mi hija ya que no es posible que todo el día tengan que soportar las constantes intimidaciones y burlas de la referida maestra”.

En observancia a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos, se llevaron a cabo las siguientes:

ACTUACIONES

Mediante oficio VG/3805/2008, VG/3877/2008 y VG/3919/2008 de fecha 24 y 27 de noviembre de 2008 respectivamente, se solicitó al C. Profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación Pública, Cultura y Deporte del Estado, se dicte una medida cautelar y un informe sobre los hechos narrados en la queja correspondiente, mismo que fue proporcionado mediante oficio 11-E/UAJ/749/2008 de fecha 03 de diciembre de 2008, suscrito por el C. licenciado Luís Adrian Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría.

Mediante oficio VG/3919/2008 de fecha 04 de diciembre de 2008, se solicitó al C. Profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación Pública, Cultura y Deporte del Estado, un informe acerca de los hechos narrados en el escrito de queja, mismo que fue proporcionado mediante oficio 11-E/UAJ/764/2008 de fecha 10 de diciembre de 2008, suscrito por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría.

Con fecha 04 de diciembre de 2008, personal de esta Comisión se trasladó a la Escuela Secundaria General No 3 "Instituto Campechano", con la finalidad de verificar si las clases se encontraban suspendidas.

Con fecha 05 de diciembre de 2008 comparece ante este Organismo la C. Gabriela de Fátima Loeza Montero y el menor T. I. C. L., para rendir sus testimonios en relación a los hechos narrados en la presente queja.

Con fecha 05 de diciembre de 2008 comparece ante este Comisión la menor G. C. T. R., acompañada de su madre la C. Josefina Robles Alvarado para rendir sus testimonios en relación a los hechos narrados en la presente queja.

Con fecha 8 de diciembre de 2008 personal de este Organismo se comunicó con las CC. Mireya Tello Real, Elvira Guadalupe Huchín Narváez y Mirna Gabriela Tzec Pérez, con la finalidad de que sus menores hijos comparezcan a rendir sus declaraciones en relación a los hechos que se investigan.

Con fecha 09 de diciembre de 2008, personal de esta Comisión se trasladó a las

Instalaciones de la Escuela Secundaria General No 3 (Instituto Campechano) con la finalidad de verificar si en dicho plantel se reanudaron las clases.

Con fecha 11 de diciembre de 2008, compareció ante este Organismo la menor K. G. C. T. en compañía de su madre la C. Mirna Gabriela Tzec Pérez, para rendir su testimonio en relación a los hechos narrados en la queja.

Mediante oficio VG/4135/2008 y VG/4136/2008 ambos de fecha 19 de diciembre de 2008, se solicitó al C. Profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación Pública, Cultura y Deporte del Estado, un informe acerca de los hechos narrados en el escrito de queja, mismo que fue proporcionado mediante oficio 11- E/UAJ/098/2009 de fecha 29 de enero de 2009, suscrito por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría.

Con fecha 19 de enero de 2009, personal de este Organismo se comunicó con la C. Patricia Sánchez López, maestra de inglés de la Escuela General No 3 “Instituto Campechano” para solicitarle su comparecencia ante esta Comisión.

Con fecha 20 de enero de 2009, la C. Patricia Sánchez López, maestra de Inglés de la Escuela General No 3 “Instituto Campechano” compareció a este Organismo para rendir su declaración en relación a los hechos expuestos en el escrito de queja.

Con fecha 28 de enero de 2009, personal de esta Comisión se trasladó a la Escuela Secundaria General No 3, Instituto Campechano, con la finalidad de entrevistarse con el C. Héctor Ku Ehúan, Director de ese Plantel Educativo.

Con fecha 04 de febrero de 2009, personal de esta Comisión se trasladó a la Escuela Secundaria General No 3, Instituto Campechano, y se entrevistó con varios alumnos como la menor Y. A. C. C. asistida de su madre la C. Fany Patricia Concha Martínez, madre de la menor Y A. C. C; el menor I. G. B. con el consentimiento de su tutor el C. Fernando Oton Tejera Berlanga, menor M. F. D. S. con el consentimiento de su madre la C. Marlene Evangelina Suárez Dzib. con relación a los hechos narrados en la presente queja.

Con fecha 05 de febrero de 2009, personal de esta Comisión se trasladó a la

Escuela Secundaria General No 3, "Instituto Campechano", y se entrevistó con los menores J. de J. C. C. asistido por su madre María Teresa Cohuo; el menor L. D. C. M con el consentimiento de su tutora Aura del Carmen Amabilis Martín; la menor J. del C. D. Y., en compañía de su madre la C. Sonia Maribel Yerbes Puga, en relación a los hechos expuestos en la presente queja.

Con fecha 09 de febrero de 2009, personal de esta Comisión se trasladó a la Escuela Secundaria General No 3, "Instituto Campechano", con la finalidad de entrevistarse con los menores S. F. U. S, asistido por su madre la C. Ruth Sandoval Hernández, y el menor A. C. C. asistido por su madre la C. Xochil Cú Castillo, en relación a los hechos expuestos en la presente queja.

Con fecha 25 de junio de 2009, compareció espontáneamente la C. maestra Patricia Isabel Sánchez López ante este Organismo para presentar documentales con la finalidad de desacreditar los hechos que se le imputan.

EVIDENCIAS

En el presente caso, las evidencias las constituyen los elementos de prueba siguientes:

1.- Los escritos de queja presentados por las CC. Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Riva Baeza, Zoila Quej de Yanes, y Geny del Carmen Roldán Quiñones, el día 24 de noviembre del 2008 ante este Organismo.

2.- El escrito de queja presentado por la C. Sagrario Pereyra Zetina, el día 26 de noviembre de 2009.

3.-Informe de la Secretaría de Educación Pública, Cultura y Deporte del Estado, rendido mediante oficio 11-E/UAJ/749/2008, de fecha 03 de Diciembre de 2008, suscrito por el C. licenciado Luis Adrian Núñez Oreza.

4.-Informe de la Secretaría de Educación Pública, Cultura y Deporte del Estado, rendido mediante oficio 11-E/UAJ/764/2008, de fecha 10 de Diciembre de 2008, suscrito por el C. licenciado Luis Adrian Núñez Oreza.

5.-Informe de la Secretaría de Educación Pública, Cultura y Deporte del Estado, rendido mediante oficio 11-E/UAJ/098/2009, de fecha 29 de Enero de 2009,

suscrito por el C. licenciado Luis Adrian Núñez Oreza.

6.- Fe de Actuación de fecha 04 de diciembre de 2008, mediante el cual se hace constar que personal de esta Comisión se trasladó a la Escuela Secundaría General No 3 "Instituto Campechano", con la finalidad verificar si las clases se encontraban suspendidas.

7.- Fe de Comparecencia de fecha 05 de diciembre de 2008, mediante la cual se hace constar que la C. Gabriela de Fátima Loeza Montero y el menor T. I. C. L., rindieron sus testimonios en relación a los hechos narrados en la presente queja.

8.- Fe de Comparecencia de fecha 05 de diciembre de 2008, a través del cual se hace constar que la menor G. C. T. R., acompañada de su madre la C. Josefina Robles Alvarado rindieron sus testimonios en relación a los hechos narrados en la presente queja.

9.- Fe de Actuación de fecha 8 de diciembre de 2008, mediante el cual se hace constar que personal de este Organismo se comunicó con las CC. Mireya Tello Real, Elvira Guadalupe Huchín Narváez y Mirna Gabriela Tzec Pérez, con la finalidad de informarles que sus menores hijos comparezcan a esta Comisión a rendir sus declaraciones en relación a los hechos que se investigan.

10.- Fe de Actuación de fecha 09 de diciembre de 2008, a través del cual se hace constar que personal de esta Comisión se trasladó a las Instalaciones de la Escuela Secundaría General No 3, "Instituto Campechano", con la finalidad de verificar si en dicho plantel se reanudaron las clases.

11.- Fe de Comparecencia de fecha 11 de diciembre de 2008, mediante el cual se hace constar que compareció ante este Organismo la menor K. G. C. T., con su madre la C. Mirna Gabriela Tzec Pérez, para rendir su testimonio en relación a los hechos narrados en la presente queja.

12.- Fe de Actuación de fecha 19 de enero de 2009, a través del cual se hace constar que personal de este Organismo se comunicó con la C. Patricia Sánchez López, maestra de inglés de la Escuela General No 3 "Instituto Campechano", para solicitarle su comparecencia ante esta Comisión.

13.- Fe de Comparecencia de fecha 20 de enero de 2009, mediante el cual se hace constar que la C. Patricia Sánchez López, maestra de Inglés de la Escuela General No 3, "Instituto Campechano", se apersonó ante este Organismo para rendir su declaración en relación a los hechos expuestos en el escrito de queja.

14.- Fe de Actuación de fecha 28 de enero de 2009, a través del cual se hace constar que personal de esta Comisión, se trasladó a la Escuela Secundaría General No 3, "Instituto Campechano", con la finalidad de entrevistarme con el C. Héctor Ku Ehúan, Director de ese plantel educativo, en relación a los hechos que se investigan.

15.- Fe de Actuación de fecha 04 de febrero de 2009, mediante el cual se hace constar que personal de esta Comisión se trasladó a la Escuela Secundaría General No 3, Instituto Campechano, con la finalidad de entrevistarse con la C. Fany Patricia Concha Martínez, madre de la menor Cardeña Concha Y. A. C. C., el menor I. B. G con el consentimiento de su tutor el C. Fernando Oton Tejera Berlanga; el menor M. F. D. S. con el consentimiento de su madre la C. Marlene Evangelina Suárez Dzib.

16.- Fe de Actuación de fecha 05 de febrero de 2009, a través del cual se hace constar que personal de esta Comisión se traslado a la Escuela Secundaría General No 3, "Instituto Campechano", entrevistando al menor J. de J. C. C. previa autorización de su madre la C. María Teresa Cohuo Escobar; al menor L. D. C. M., con el consentimiento de su tutora Aura del Carmen Amabilis Martín y a la menor J. del C. D. Y., en compañía de su madre la C. Sonia Maribel Yerbes Puga.

17.- Fe de Actuación de fecha 09 de febrero de 2009, mediante el cual se hace constar que personal de esta Comisión se trasladó a la Escuela Secundaría General No 3, "Instituto Campechano", entrevistando a los menores S. F. U. S., en compañía de su madre la C. Ruth Sandoval Hernández y A. C. C. previo consentimiento de su madre la C. Xochil Cú Castillo.

18.- Fe de Comparecencia de fecha 25 de junio de 2009, mediante el cual se hace constar que compareció espontáneamente la C. maestra Patricia Isabel Sánchez López, ante este Organismo para presentar pruebas documentales.

Una vez concluida la investigación correspondiente al caso que nos ocupa, se

procede al análisis de los argumentos, hechos y pruebas recabadas por este Organismo, en los términos siguientes:

SITUACIÓN JURÍDICA

Con fecha 11 de noviembre de 2008 alumnos del 3 grado grupo "D" turno matutino de la Escuela Secundaria No. 3 Instituto Campechano, presentaron ante el Director de la misma, un escrito en el que le comunicaron los problemas que tenían por la actitud que hacia ellos tiene su profesora de inglés Patricia Sánchez López, de amenaza, de ignorarlos cuando exponen alguna duda en clases, de no asistir a clases, de aplicar exámenes fuera de las fechas oficiales para ello, de reclamarle a una alumna el hecho que su madre fuera a preguntar por sus calificaciones, etc., por lo que algunos padres de familia han solicitado al Director la remoción de la profesora, realizándose tres juntas de fechas 12, 13 y 14 de noviembre de 2008, sin que se resuelva nada al respecto, con fecha 29 de enero de 2009, se informó por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECUD que la profesora Patricia Sánchez López se encuentra separada de sus funciones y se continúa investigando.

OBSERVACIONES

Las CC. Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Riva Baeza, Zoila Quej de Yanes, Geny Roldán Quiñonez y Sagrario Pereyra Zetina manifestaron: **a).**- Con fecha 11 de noviembre de 2008 sus hijos estudiantes del 3 grado grupo "D" turno matutino de la Escuela Secundaria General No 3 Instituto Campechano, presentaron un escrito al Director de la citada escuela, solicitando su intervención para resolver el problema que tienen con la maestra de inglés la C. Patricia Sánchez Pérez, quien los ha venido maltratando durante sus clases, los denigra con frases y ademanes que los ridiculizan, entre otras cosas les niega el acceso al salón de clases bajo el argumento de que llegan tarde, cuando alguno de los alumnos pretende explicarle el motivo del retraso se porta altanera y grosera, y se jacta de intocable y que ninguna autoridad le puede llamar la atención, además de que en algún caso hizo llorar a una alumna al reclamarle delante de todos sus compañeros porque su mamá había ido hablar con ella por sus calificaciones; de manera prepotente los ha amenazado con ponerles notas no aprobatorias buscando perjudicarlos en sus estudios **b).**- Ante

esa inconformidad, la Asociación de Padres de Familia convocó a una junta el día 12 de noviembre de 2008, la cual se llevó a cabo en la citada escuela con el Director el licenciado Tiberio Ruiz Farfán y el Delegado Sindical de los Maestros, el C. Luis Lazo, en dicha reunión se tocó el tema de la maestra Patricia, quien continuaba maltratando a los hijos de las quejas, por lo que pidieron la sustitución de la maestra Patricia, pero el Director y el Delegado pidieron tiempo para que se investigaran los hechos, debido a que necesitaban platicar con la maestra, y fue entonces que le manifestaron los padres presentes al Director del plantel, que por acuerdo general sus hijos ya no entrarían más a la clase de inglés con la maestra Patricia, hasta que se les diera una respuesta, además que acudirían con ellos a la escuela para vigilarlos, **c).**-El día 13 de noviembre del año en curso, a las 7:50 horas el Subdirector el C. Roque Méndez Pacheco, les pidió que se reunieran en el salón de clases, los representantes y padres de familia del grupo de 3 grado grupo "D", los representantes de la asociación de padres de familia, el Director de la escuela, el Subdirector y el tutor del grupo el profesor Carlos Espina, reunión en la que los menores agraviados externaron sus quejas en contra de la maestra Patricia, al término de la reunión los padres de familia acordaron reunirse al día siguiente a las 7 de la mañana para dialogar con la maestra Patricia Sánchez López, **d).**- El día 14 de noviembre de 2008, siendo aproximadamente las 7:00 horas al acudir a la reunión pactada con la referida maestra, ésta empezó a defenderse diciendo que el trato que les daba a sus alumnos era el adecuado y el mejor, y en un momento dado se abrió la puerta del salón audio visual ingresando un grupo de maestros, personal de prefectura manifestando su apoyo a la maestra con aplausos y gritos, por lo que los padres de familia al ver tal intromisión, la falta de orden y de respeto hacia ellos, decidieron retirarse y los maestros continuaron en el salón audio visual dejando abandonados a los alumnos hasta la hora del receso, **g).**- Es por ello que acudieron ante este Organismo a solicitar su intervención a favor de sus menores hijos, debido a que la maestra Patricia Sánchez López, violenta sus más elementales derechos humanos, debido a sus constantes abusos y malos tratos que han originado afectaciones psicológicas y ha dañado su autoestima, ya que tienen miedo y no querían acudir a la escuela, con tal de no verla y otros están temerosos de reprobado su materia y descuidan las demás asignaturas.

En consideración a los hechos expuestos por el quejoso, se solicitó un informe a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, quien mediante el oficio 11-E/UAJ/749/2008 de fecha 03 de diciembre de 2008, remitió:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2008, suscrito por el C. Licenciado Tiberio Ruiz Farfán, Director de la Escuela Secundaria General 3, "Instituto Campechano", en el cual manifestó:

"...Por este medio le estoy enviando información respecto a situaciones de inconformidad de parte de padres de familia con respecto al maltrato de sus hijos hechos por la maestra de inglés Profra. Patricia Sánchez López.

El día miércoles 12 de noviembre a las siete de la noche un grupo numeroso de padres de familia del tercer grado grupo "D" me mandaron a buscar a la Dirección de la Escuela para que estuviera en una reunión que habían organizado para plantear su coraje y descontento respecto al maltrato de sus hijos aduciendo también daños psicológicos, amenazas, intimidación entre otras cosas.

La reunión del grupo coincide con la reunión de la Asociación de Padres de Familia para tratar dentro de los asuntos del día inconformidades de la Profesora de Inglés Patricia Sánchez López en los demás grupos que ella atiende y que los representantes de estos grupos en la Asociación había recibido de otros padres de familia a la reunión asiste el Delegado Sindical de la Escuela Profr. Luis Lazo Tapia que en esos momentos se encontraba platicando conmigo de los asuntos pendientes de la escuela.

En la reunión los padres de familia plantean muchas cosas en contra de la maestra piden apoyo a la Asociación de Padres a los Directivos y Delegación Sindical muy molestos piden que la maestra no vuelva a darles clases a sus hijos y que iban a llevar una serie de oficios a las autoridades de SECUD, Sindicato y Derechos Humanos un servidor trata de calmar a los padres y les pide que esto no es así que se esperen hasta tratar de mediar con la maestra esta situación

La Licda. Inés Zapata Presidenta de la Asociación trata de calmar a los Padres y estos le piden apoyo de nuevo para evitar que la Profesora no entre ya más al salón y quiera vengarse con sus hijos intimidándolos y amenazándolos de nuevo.

Se le pide a los padres que mantengan la calma y que hay que estudiar a todas las partes, a la maestra y a los alumnos para tratar de resolver la situación de la forma mas justa que los oficios que hicieron no los entreguen hasta que se haya platicado con ambas partes. Los padres afectados mencionan que se iban a esperar hasta el viernes 14 del mes en curso.

Al día siguiente se le manda avisar a la maestra con el tutor del grupo Prof. Carlos Espina Cruz que no entre al salón de clases del tercer grado grupo "D" porque se iba a tener una plática con los alumnos. Durante la plática con los alumnos llegan Padres de Familia de ese grupo. Los alumnos exponen sus quejas de la maestra y muchas cosas que mencionan que la maestra les había hecho se habla también de que se comprometan a portarse bien como grupo y a estudiar. Y por parte de ellos a respetar a sus maestros.

Ellos plantean que hicieron un escrito donde no había ni la mitad de todo lo que nos había dicho pero lo que la maestra los había amenazado cerrando las puertas y cortinas del salón y diciéndoles que la única que manda allí era ella ente otras tantas cosas, El profesor, Roque Subdirector de la escuela y un servidor informo a los alumnos que se iba a platicar con la maestra de todo lo sucedido saliendo del grupo nos reunimos en la sala de juntas con los tutores de los grupos afectados, Directivos, Delegación Sindical y la maestra reportada Patricia Sánchez López. Para planear la situación durante la reunión ella comenta que nada es verdad, que esto esta organizado en su contra, no se arregla nada y se propone una reunión con los representantes de Padres, Directivos, Delegación Sindical, Tutor, Asesor del Grupo y la maestra Patricia Sánchez López.

La maestra lleva sus documentos de cómo ha calificado a los alumnos se le aclara que no es el problema el aprovechamiento o la reprobación lo que los padres pelean sino la actitud, la intimidación y el mal trato que ha llevado a efectuar a los alumnos.

Se llega al acuerdo de una reunión al otro día con los padres de los alumnos del grupo tercero "D", la maestra Patricia Sánchez López, Directivos y Representantes con el fin de tratar de mediar el problema y que

no pasará a más la reunión no tiene éxito, entran maestros de la Escuela apoyar a la maestra sin saber la situación y no se llega a ningún arreglo confrontándose ambas partes los padres salen molestos a entregar oficios a las dependencias.

Por la noche hacen la reunión los padres para tomar acuerdos asisten representantes de la Delegación, Asociación de Padres, Director y la maestra. La reunión se torna violenta los padres se ponen muy molestos por la actitud de la maestra y le empiezan a reclamar todo lo que la maestra les había afectado a sus hijos. No le dan palabra a la maestra por su actitud y se declina mejor por retirarse la Maestra, el Director y Representantes Sindicales de la Escuela.

Los Directivos de la Asociación se quedan mediando el problema y pidiendo que todo se haga con orden y respeto y que se piense también en la escuela.

En este problema tanto Directivos como Delegación Sindical y Asociación de Padres han hecho todo lo posible por mediar este problema.

Se le comisiona por oficio al Subdirector de la escuela para que esté pendiente del trabajo de la maestra hasta que se hagan las investigaciones correspondientes y entreguen informes diarios de cualquier situación. También se acordó que las reuniones de los padres afectados ya no se realizaban en la escuela para evitar que entren en choque ambas partes.

La Maestra Patricia entrega un oficio a la Dirección que se le anexa a este documento así como algunas de las minutas de las juntas de los padres de familia y copias de los oficios entregados a esta dirección.

Escrito de fecha 21 de Noviembre de 2008, dirigido al C. licenciado Tiberio Ruiz Farfán, Director de la Escuela Secundaria General No 3 "Instituto Campechano", suscrito por el C. Licenciado Roque M. Méndez Pacheco, Subdirector de la Escuela Secundaria T.M., en el que se hace constar lo siguiente:

"...Por este medio informó de los realizado los días 18, 19, 20 y 21 de

noviembre del año en curso respecto a la comisión otorgada, mientras se realizaba la investigación respecto al problema que se suscitó entre los alumnos del 3 "D" los padres de familia del mismo grupo y la Lic. Patricia Sánchez López quien les imparte la materia de inglés.

Todos los grupos que tiene a su cargo la mentora Sánchez fueron atendidos de manera normal en el horario correspondiente, a petición de los padres de familia de dicho grupo y para mantener la calma en nuestra institución.

También le comunico que a la maestra Patricia Sánchez López se le indicó que permanezca en la institución en su horario asignado, de la misma manera se le exhortó a cambiar su actitud en todos los grupos donde su asignatura, para no hacer grande el problema que está en proceso de investigación.

Cabe hacer notar que los integrantes de la delegación sindical de la escuela platicaron con la maestra estando un servidor presente en donde le piden que tenga calma y prudencia de lo que comente a los alumnos sobre lo que se suscita en estos momentos en la escuela para no involucrar a más gente en este conflicto.

También informo que el día martes 18 se presentaron 3 padres de familia a las puertas de la escuela y se les comunico que la maestra Patricia tenía indicaciones de la subdirección de la escuela de no entrar al grupo de sus hijos hasta que termine la investigación y se dé solución al problema en cuestión..."

Mediante el Oficio 11-E/UAJ/764/2008 de fecha 10 de diciembre de 2008, suscrito por el C. licenciado Luis Adrian Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, se anexó:

Oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2008, suscrito por el Prof. José G. Aguilar Góngora, Jefe de Departamento de Educación Secundaria General, en el que señala:

"...Con la finalidad de dar atención a su oficio UAJ/760/2008 de fecha 8 de

diciembre de 2008, y a solicitud de Derechos Humanos en la siguiente MEDIDA CAUTELAR:

Se toman las medidas administrativas necesarias, para que a la brevedad posible los alumnos de la Escuela Secundaría General No 3 de esta localidad se vean restituidos en el goce de su derecho a la Educación, dentro de un marco de respeto a sus Derechos Humanos.

Por lo que le comunico que a partir de las 7:00 de la mañana del día de hoy 9 de diciembre se reanudaron las clases en la mencionada escuela...”

Mediante el Oficio 11-E/UAJ/098/2009 de fecha 29 de enero de 2009, suscrito por el C. licenciado Luis Adrian Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, mediante el cual se anexó:

Oficio 53/2009 de fecha 26 de enero de 2009, suscrito por el Prof. José G. Aguilar Góngora, Jefe de Departamento de Educación Secundaría General, en el que señalan:

“...En atención al oficio UAJ/073/2009, enviado a este departamento, solicitando información en relación a la queja presentada por las CC. Gabriela de Fátima Loeza Montero, Josefina Robles Alvarado y Mirna Gabriela Tzec Pérez, en agravio de los alumnos de tercer grado grupo D, del turno matutino de la Escuela Secundaría General No 3 Instituto Campechano, de esta ciudad, en contra específicamente de la Profra. Patricia Sánchez López, me permito informarle que la profesora se encuentra separada de sus funciones, hay una comisión integrada por personal de esta Secretaría y del SNTE Sección 4, realizando investigaciones sobre la problemática surgida en la escuela.

No omito manifestar que al término de estas investigaciones se tendrá un dictamen resolutivo sobre el problema suscitado con la Profesora Patricia Sánchez López...”

Fe de comparecencia de fecha 05 de diciembre de 2008 a las 17:50 horas, en el cual se hace constar lo siguiente:

“...La C. Gabriela de Fátima Loeza Montero indicó:”... en el mes de abril del presente año cuando mi menor hijo cursaba el segundo año de Secundaría por motivos familiares me presenté en las instalaciones de la Secundaría General No 3 el Instituto Campechano con la finalidad de solicitar un permiso para que se ausentara de sus clases por un lapso de 3 día, autorización debidamente concedida por las autoridades del plantel siendo el caso que al regresar del viaje la profesora Patricia Sánchez López quien imparte la materia de inglés había aplicado examen bimestral y recogido las libretas de sus alumnos para calificar el bimestre, por lo que cuando mi hijo le solicitó que le aplicara el examen y le calificara su libreta, la referida maestra se negó rotundamente, posteriormente hablé con la orientadora social quien igualmente le pidió a la citada profesora que le aplicara a mi hijo su examen sin embargo siguió negándose a aplicarlo, de igual forma solicité hablar con la referida negándose a aplicarlo, de igual forma solicité hablar con la referida maestra Sánchez López, sin embargo se negó a atenderme ya que había que realizar una cita previa para que me atendiera, como consecuencia de lo anterior mi hijo obtuvo una nota reprobatoria en el cuarto bimestre del segundo año lo que a su vez derivó en la perdida de una beca de excelencia que mi hijo con el esfuerzo de muchos años había intentado alcanzar lo que le ha ocasionado desilusión y frustración, de igual forma me he pronunciado en contra de las actitudes de la citada maestra en juntas llevadas a cabo con autoridades del plantel y en las que ha estado presente la propia maestra Sánchez López y autoridades sindicales, por lo que hasta la presente fecha mi menor hijo ha sufrido una serie de persecuciones por parte de la maestra Sánchez López pues es el primero al que le requiere la libreta para calificarla y le niega el que se le haya entregado anteriormente.

Por su parte **el menor T. I. C. L.**, acompañado de su madre la C. Gabriela de Fátima Loeza Montero manifestó:

“Soy alumno del tercer grado de la Secundaría General No 3 del grupo 3º “C” del Instituto Campechano y he sufrido una persecución por parte de la maestra Sánchez López quien me impartió la asignatura de inglés en el ciclo escolar pasado y en el presente, siendo el caso que a raíz del problema que comentó mi madre y ante los pronunciamientos públicos en

contra de las actitudes de la maestra Sánchez López para con nosotros (alumnos) la profesora tiene conmigo una actitud prepotente, retadora, agresiva, altanera, déspota y amenazante pues frente a mi grupo y a raíz de los problemas que se han suscitado pronuncia frase como “el que ríe de último ríe mejor, a ver quien puede más”, se me queda viendo feamente, me ha rayado mi libreta con crayón de cera color negro a sabiendas de que los libros no están permitidos que se rayen pues son responsabilidad de cada uno de los alumnos que los usamos el conservarlos y devolverlos al final del ciclo escolar en buen estado, hace caso omiso de los justificantes por escrito pues no justifica las faltas autorizadas por las autoridades del plantel, y quiero agregar que me causo mucha desilusión el hecho de que a pesar de la justificación por escrito que obtuve de las autoridades del plantel como debe obrar en mi expediente personal en la escuela, la profesora Sánchez López haya dañado mi historial académico al haberme puesto una nota reprobatoria como lo ha externado mi madre...”

Fe de comparecencia de fecha 05 de diciembre de 2008, a las 19:30 horas, en el cual se hace constar lo siguiente:

*“...La **C. Josefina Robles Alvarado**, refirió:”...por comentarios de mi hija me he enterado que la profesora Patricia Sánchez López quien imparte la materia de inglés se conduce de forma grosera y déspota con los alumnos e inclusive ha tratado de manera indigna a varios de ellos y en alguna ocasión intenté hablar con ella sin embargo no me atendió manifestando que no tenía tiempo de atenderme, siendo todo lo que tengo que manifestar.*

Por su parte **la menor G. C. T. R.** acompañada de su madre la C. Josefina Robles Alvarado, manifestó:

“Soy alumna del tercer grado de la Secundaría General No 3 del grupo 3^o “D” del Instituto Campechano y quiero manifestar que la profesora Sánchez López me da temor por las actitudes que ha tomado para con los que somos sus alumnos ya que es muy grosera y prepotente pues al impartir su clase (inglés) las dudas que tengamos tienen que preguntarse en inglés o de lo contrario no nos hace caso, sin tomar en consideración que no hablamos en inglés al 100%, en alguna ocasión que una compañera le señaló que tenía un error la maestra se volteó y le dijo que ella era quien

*impartía las clases y que si mi compañera sabía más que ella que se levantara a dar la clase, en otra ocasión a fines del mes de octubre del presente año cuando iniciaba el conflicto con la profesora Sánchez López ingresó a nuestro salón y pidió que cerráramos puertas y ventanas manifestándonos textualmente “aquí yo soy la que manda y no tienen que decirle nada a la licenciada Lorena por que ella no es nadie en este salón ni mucho menos a la profesora Rosanelly por que ella únicamente se encarga de los eventos sociales” agregando “lo que se haga y se diga en el salón de clases no tiene por que salirse del salón y no tienen por qué decírselo a nadie más “mirándonos fijamente y con una actitud amenazante porque a todos lo intimidó, de igual forma y a raíz de los problemas que ha tenido la maestra en la escuela y con los padres de familia en una ocasión en el mes de octubre actual la profesora Sánchez López ingresó al salón de clases y pidió a mi compañera **A. G. R.** que saliera para hablar con ella por lo que ésta salió y momentos más tardes se escucharon gritos de la profesora Sánchez López hacia A. G. R. y en ese momento llegó el profesor de química William Pol quien se dirigió a la maestra Sánchez López pidiéndole que se calmara a lo que la profesora le contestó que él no se metiera y momentos después Andrea ingresó llorando al salón para después decir que la maestra le había reclamado el que su mamá haya hablado con ella respecto de sus tareas y calificaciones, igualmente en otra ocasión puede ver que la profesora Sánchez López sacara del salón de clases a tres alumnos de segundo año a quienes les gritaba y casi los golpeaba sin embargo no logré entender qué era lo que les decía, así como también discriminaba al excluirlos de algunos eventos pues a principio de noviembre de este año se organizó un concurso de calabazas calificando a todos sus grupos con el concurso excepto el mío, finalmente quiero manifestar que después de que inició el problema escolar con la profesora Sánchez López en una ocasión estuvo tomando fotografías a los alumnos a lo que les imparte clases con una cámara fotográfica.”*

Fe de Actuación de fecha 09 de diciembre de 2008, mediante el cual el visitador adjunto hizo constar lo siguiente:

“...Que siendo la fecha y hora antes señalada me trasladé a las instalaciones de la Escuela Secundaria General No 3 (Instituto Campechano) en esta ciudad, con la finalidad de verificar si en dicho plantel

se reanudaron las clases, al respecto me entrevisté con el C. Roque Méndez Pacheco, subdirector del mencionado centro educativo, quien me informó que el día de hoy reanudaron las clases para los alumnos, misma información que salió publicado en diversos periódicos que hay clases, asimismo refirió que el licenciado Tiberio Ruiz Farfán y la maestra Patricia Sánchez, Director y docente de la Escuela citada, fueron suspendidos mientras se llevó a cabo el procedimiento administrativo que se les inició debido a las inconformidades de los padres de familia y de los maestros, siendo puestos a disposición de la SECUD en el área administrativa...”

Fe de Actuación de fecha 11 de diciembre de 2008, mediante el cual se hizo constar que la **menor K. G. C. T.** compareció en compañía de su madre Mirna G. Tzec Pérez y manifestó lo siguiente:

“...Es estudiante de Secundaría en la escuela general No 3 Instituto Campechano perteneciente al Tercer Grado “D”, me encontraba en mi salón de clases, cuando llegó la maestra Patricia Sánchez López... entró al salón de clases e indicó que teníamos examen lo hizo de manera grosera y prepotente, dándonos órdenes de que saliera todos rápido y solo se quedaran los que iban a presentar examen, al paso de los veinte minutos nos arrebató el examen, porque ya había terminado el tiempo que ella estableció...cuando nos dio calificaciones reprobó en el examen a 40 de 45 alumnos y en el bimestre reprobó a 16 alumnos, que el día de la junta con los padres de familia del día 30 de octubre del año en curso (2008), hubo descontento por parte de muchos padres, por lo que a los pocos días una madre de familia fue hablar con la maestra por la calificación que le puso a su hija...al día siguiente la maestra Patricia Sánchez fue a buscar a mi compañera A. J. y la sacó del salón cuando me percaté de que le estaba gritando y mi compañera A. estaba llorando, mientras que la maestra se alteró hasta se peleó con el maestro de química de que él no se tenía que meter... La maestra Patricia siempre nos decía que ella era la autoridad y que nadie debía meterse a la hora que daba clases, ni el director, ni el tutor, ni la asesoría. Un día después de la junta se reunieron los padres con el director y nosotros en donde nos preguntaron que inconformidades teníamos en contra de la maestra que si en verdad nos maltrataba, por lo que varios niños dijeron de los maltratos pero cuando llegó la maestra la alumna que hablaba diciendo los malos tratos se sentó y empezó a temblar

de miedo, quiero manifestar que sí sufríamos malos tratos por parte de la maestra, siempre nos regañaba y si le preguntábamos nuestra dudas lo que hacia es decir que diéramos clases, no aceptaba nuestras tareas si tenia errores, mientras que otros si se los aceptaba, ella nos gritaba nos decía hijos de su madre, también nos amenazó de que ella iba a seguir dando clases y que si seguíamos acusándola nos iba a ir peor...”

Fe de Actuación de fecha 04 de enero de 2009, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

*“ ...Que siendo la fecha y hora antes señalada y estando constituida en la Escuela Secundaria General número 3 “Instituto Campechano” con la finalidad de recabar mayores datos con respecto a la queja número 289/2009-VG, por tal motivo se entrevistó al menor I. B. G. con el consentimiento de su tutor, el C. Fernando Oton Tejera Berlanga, por lo que al respecto manifestó: “que él se encuentra estudiando en el grupo “D” del segundo año y que la maestra Patricia Sánchez le daba clases, tanto en primer año le dio como una parte del segundo **y que actualmente ya no le da clases**, debido a que fue sustituida, pero que la maestra Patricia Sánchez los trató bien, nunca se pasó, ni les decía cosas o expresiones verbales que los hiciera sentir mal, ella regañaba pero cuando ella veía que platicaban en clases, con respecto a los exámenes ella pedía el folder de dramática, el libro, la libreta y el examen con estos se basaba para poner calificación y que con los malos tratos su grupo nunca los trató mal se comportó como cualquier maestro, con reglas en el salón de clases, con mi grupo nunca se metió ni trato mal a nadie...”*

Fe de Actuación de fecha 20 de enero de 2009, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

“...C. Patricia Sánchez López, compareció previamente citada y manifestó que no iba poder rendir su declaración por qué no había acomodado sus documentos con los cuales demostraba que los alumnos no estaban dañados psicológicamente por ella, por lo que mejor presentaría ante esta Comisión por escrito su declaración....”

Fe de Actuación de fecha 04 de febrero de 2009 a las 10:45 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

“...Que el **menor M. F. D. S.**, es alumno del 2 grado, grupo E; con la presencia de su madre la C. Marlene Evangelina Suárez Dzib, con relación a los hechos...dicho menor manifestó: *“que el comportamiento de la profesora Patricia Sánchez era a veces buena y a veces mala; ya que el primer día que entró hablar con mi grupo en forma molesta nos refirió que no era grato darnos clases, debido a que dentro de sus grupos que le tocaron nosotros éramos un grupo que no prefería; también todo el tiempo que nos entraba a dar clases las explicaba en ese idioma; pero también en ocasiones nos explicaba en Español sin que nosotros pudiéramos entender las clases, pero la profesora Patricia nos refería que ella no le importaba que nosotros aprendiéramos; en una ocasión a un compañero que se llama Omar Adrián Sánchez, que tiene problemas auditivos lo regañó por el hecho de no sacar pronto su libreta cuando lo ordeno, sin tomar en cuenta el problema de audición que tiene, sin embargo todas las veces le pedía que fuera a hablar con ella sus padres, lo que siento injusto porque nada malo hacía mi compañero, aclarando también que la maestra Patricia cuando empezó a darnos clases nos pidió que consiguiéramos los puntos que había dado a los alumnos del año pasado, pero como preguntabas que si no lo conseguíamos, se molestó y nos dijo con fuerte voz que le valía si no lo conseguíamos nada más que nos enfrentáramos a las consecuencias; de igual manera quiero señalar que la profesora Patricia cuando llegaba al salón de clases de buen humor se ponía a jugar con nosotros, pero radicalmente su humor era malo, también en el salón de clases demostraba a los alumnos que prefería, humillando a los demás compañeros como a mi, y únicamente les preguntaba a sus alumnos preferidos, así como les calificaba sus libretas con buenas notas; esto es todo lo que tengo que manifestar. Asimismo la C. Mirlene Suárez Dzib, madre del menor refirió que solicita que se reserve el nombre de su menor hijo; ya que no quiere que tenga problemas con la citada docente...”*

Fe de Actuación de fecha 04 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

“...la **menor Y. A. C. C.** señaló: *que es alumna del segundo grado grupo*

*“D” en la escuela antes citada y que la profesora Patricia Sánchez López, maestra de inglés en ningún momento recibí por parte de ella algún maltrato físico ni verbal, sin embargo a una de mis amigas de la cual no proporcionare su nombre, pero es Emo, la maestra entres ocasiones le decía con voz fuerte que vaya al baño a componerse su cabello y para que quitara la pintura de los ojos situación que no era así ya que mi amiga no traía pintura, de igual manera **la profesora decía que era anoréxica**, aclarando que mi amiga en diversas ocasiones si venia pintada en la escuela, pero el día que le dijo que se quitara la pintura no traía...*

Fe de Actuación de fecha 05 de febrero de 2009 a las 10:30 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

*“...se entrevistó **al menor L. D. C. M**, con el consentimiento de su tutor (a) Aura del Carmen Amabilis Martín, quien manifestó: “que es alumno del segundo “F” y que la maestra Patricia Sánchez le daba clases en la asignatura de inglés, pero que en la actualidad le esta dando otra maestra por el problema que se suscito algunos meses atrás con otros alumno, pero con respecto a su grupo refiere que la maestra los trata bien, que en ocasiones los regañaban pero cuando estaban echando relajo, es decir siempre se portó bien con ellos y nunca los agredía verbalmente con insultos y que la forma en calificar era por examen, entrega de trabajo y participaciones; sin suscitarse algún tipo de problema. Siendo todo lo que hay que manifestarse da por concluida dicha diligencia haciéndose constar para los efectos legales correspondientes, manifestando la C. Aura del Carmen Amabilis Martín que desea que tanto el nombre del menor y de ella aparezca en anonimato para evitar algún tipo de problemas...”*

Fe de Actuación de fecha 05 de febrero de 2009 a las 11:30 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

*“...el **menor J. de J. C. C.** declaró: “...que soy alumno del tercer grado grupo “A” aclarando que la profesora Patricia Sánchez me dio clases primero, segundo y principios de tercer año la materia de inglés y durante ese tiempo la citada profesora en ningún momento me trató mal ni a mí ni a mis compañeros, no nos insultaba, no nos agredía, sí nos regañaba porque a veces hacíamos escándalo, en esas ocasiones la profesora nos decía que*

hiciéramos silencio, pero como no hacíamos caso nos decía que nos iba a bajar un punto, lo cual hacía pero no afectaba el promedio, es decir era estricta pero no nos agredía físicamente ni psicológicamente, de igual manera quiero señalar que cuando inicié el tercer año de Secundaría la profesora ya no era tan estricta ya convivía más con los alumnos y de igual manera nunca nos agredió ni físicamente ni verbalmente al contrario era buena maestra y sí nos enseñaba aclarando que en ocasiones faltaba a dar clases, ella solo decía que tenía incapacidad. Asimismo quiero señalar que la profesora Patricia Sánchez, no es como lo plantean los padres de familia al señalar que ella maltrataba a los alumnos psicológicamente, así como que los insultaba a los agredía, ya que ella en ningún momento nos insultaba ni mucho menos nos agredía...”

Fe de Actuación de fecha 05 de febrero de 2009 a las 10:50 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

*“Que la **menor J. del C. D. Y.**, alumna del **3 Grado, Grupo “A”**, manifestó “que la profesora Patricia Sánchez si se bromeaba con los alumnos o mis compañeros pero nunca los ofendía los mandaba al área de trabajo social para que les levantaran sus reportes; sin embargo la maestra Patricia los dos años que me dio clases de inglés, nunca observé que haya agredido ni física, ni verbalmente a mis compañeros ni mucho menos a mí, aclarando que la maestra Patricia cuando algunos de mis compañeros no entraba a la hora de su clase, salía a buscarlos alrededor de la Escuela y cuando los localizaba los traía al área de trabajo social para que les hiciera sus reportes y mandaran a buscar a sus padres de familias; así como les ponía falta...”*

Fe de Actuación de fecha 09 de febrero de 2009 a las 10:48 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

*“...el **menor A. C. C.** alumno del grupo **3° “B”** manifestó: “que es alumno del 3 “B” y que la profesora Patricia Sánchez le dio la asignatura de inglés aclarando que el primer y segundo año la profesora citada le dio también la materia de inglés, que durante ese tiempo la maestra ha sido estricta en su forma de trabajo ya que dejaba actividades tarea para hacer en la casa, que al día siguiente o cuando nos tocara clases con ella lo teníamos que*

entregar, si lo hacíamos te ponía entregado o revisada, pero si no la entregamos te ponía una cruz, y ya al final del bimestre sacaba la relación de los trabajos entregados, si tenías todo entregado te contaba un porcentaje mas a parte examen, participación y conducta y de ahí sacaba la calificación de los alumnos, por otro lado quiero señalar que cuando un alumno no iba a clases por que se enfermaba o dependiendo de otra circunstancia y si no avisabas te ponía falta pero si al día siguiente o al fin del bimestre si tenías tus justificantes te quitaba las faltas, lo anterior lo sé porque la maestra en presencia de todos llamaba por medio de la lista a los alumnos que tenían falta y si lo justificaban quitaba las faltas. Por otra parte quiero señalar que durante ese tiempo **1° y 2° la maestra en lo personal nunca me trató mal ni mucho menos a mis compañeros** al contrario nos enseñaba, y ya en tercer año de Secundaría la maestra cambio su carácter ya que en una ocasión un compañero Onan Martínez Martínez la insultó y la citada profesora lo mandó a prefectura, donde mandaron a llamar a su mamá solucionando el problema, en ocasiones la maestra Patricia no iba a dar clases, pero mandaba tareas para hacer en la casa, si al día siguiente si lo entregabas te ponía cruz aclarando que la profesora ya no ponía exámenes sólo calificaba con la libreta, también en cuanto los justificantes la maestra seguía respetando lo que hacia en 1y 2 año, es decir, que si faltabas te ponía falta y si después lo justificabas te las quitaba, también la maestra cuando alguien dentro del salón se portaba mal te llamaba la atención dos veces y si no hacías caso te sacaba del salón o te mandaba a la prefectura, también si uno cuando no entendía alguna actividad te decía si no lo habías entendido que nos acercáramos para que nos explicara aclarando que tampoco la maestra me agredió en ningún momento ni física ni verbalmente ni mucho menos a mis compañeros al contrario me apoyó en todo lo que podía ya que cuando no podíamos traducir algún párrafo nos ayudaba aclarando que por mi parte deseo de que la profesora Patricia Sánchez regrese a la escuela ya que por parte de ella recibí enseñanza...”

Fe de Actuación de fecha 09 de febrero de 2009 a las 10:49 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

“...la menor **S. F. U. S.**, manifestó la menor que la profesora Patricia Sánchez cuando entraba al salón de clases, al recoger la tarea y algunos

de mis compañeros no lo entregaban vacilándoles decía flojos; también la maestra cuando alguno de mi salón se portaba mal inmediatamente lo llevaba a la trabajadora social Lorena para su reporte, de igual forma refirió que nunca durante los dos años que dio clases de inglés vi que ofendiera a mis compañeros ni física ni verbalmente...”

Fe de Actuación de fecha 25 de junio de 2009 a las 10:10 horas, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

“Compareció espontáneamente la C. Patricia Isabel Sánchez López ante este Organismo, en relación con el expediente de queja número 289/2008-VG, con la finalidad de manifestar que presenta en este acto documentaciones de pruebas para desacreditar los hechos que se le imputa ante este Organismo por parte de los padres de familias de la Escuela Secundaria General No 3 “Instituto Campechano”, turno matutino, para que sean tomadas en cuenta al momento de emitirla correspondiente resolución, es todo lo que tengo que manifestar...”

Una vez transcritos los elementos probatorios que se consideran necesarios, procedemos a concatenarlos unos con otros y analizar si se acredita la existencia de violaciones a derechos humanos denunciadas:

Tenemos en primer término la queja que interpusieron las CC. Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Rivas Baeza, Zoila Quej de Yanes, en agravio de los 45 alumnos del 3 grado grupo D turno matutino de la Escuela Secundaria General No. 3 Instituto Campechano; el día 14 de noviembre de 2008, en el que relatan que solicitaron al Director de dicha escuela Lic. Tiberio Ruíz Farfán, su intervención para que resuelva el problema que tienen con la profesora de inglés la Lic. Patricia Sánchez López, quien de manera injusta y sin causa aparente ha venido maltratando a sus hijos durante sus clases, los denigra con frases y ademanes que los ridiculizan, entre otras cosas les niega el acceso al salón de clases bajo el argumento de que llegan tarde, y cuando alguno de los alumnos pretende explicarle el motivo del retraso se porta altanera y grosera, y se jacta de intocable y que ninguna autoridad le puede llamar la atención, además de manera prepotente los ha amenazado con ponerles notas no aprobatorias buscando perjudicarlos en sus estudios. Asimismo manifestaron que tuvieron diversas juntas los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2008, con el Director, la

Asociación de Padres de Familia y el Delegado Sindical de Maestros, en las que se trató el problema y en las que sus hijos externaron sus quejas en contra de la maestra. Que sus constantes abusos y malos tratos han originado afectaciones psicológicas a sus hijos y han dañado su autoestima, ya que le tienen miedo y no quieren acudir a la escuela con tal de no verla y otros están temerosos de reprobar su materia y descuidan las demás asignaturas y no desean que se sigan violando los derechos de sus hijos.

Como anexos a dicho escrito de queja están las copias simples de dos escritos, el primero, de fecha 11 de noviembre del mismo año, dirigido al Lic. Tiberio Ruiz Farfán, en el cual los alumnos relataron que su profesora de inglés tiene un comportamiento intolerante en clases, que no asiste a clases, que le reclamó a la alumna A. G. R. de forma grosera el hecho que su madre haya ido hablar con ella sobre las calificaciones; el segundo, de fecha 12 de noviembre de 2008 con atención al Director del Plantel y con copia al Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el que los padres de familia solicitaron la sustitución de la maestra de Inglés Patricia Sánchez López, por su conducta prepotente, agresiva y antipedagógica con los alumnos.

Asimismo se adjuntan notas periodísticas publicadas en los principales Diarios de la Ciudad como "LA I", "CRONICA" "EL SUR" de fechas 15 y 16 de noviembre de 2008, que versan sobre el método antipedagógico y prepotente de la profesora Patricia Sánchez López.

Lo anterior se encuentra fortalecido con lo manifestado por la C. Geny del Carmen Roldán Quiñones, quien interpuso de igual forma una queja en agravio de su menor hija A. J. G. R., estudiante del 3er grado grupo "D", la cual le comentó que desde el 2006 la maestra Patricia le ha dado clases y siempre había sido altanera y ofensiva con el grupo, pero la quejosa a principios del 2008 le llamó la atención la baja calificación que obtuvo su hija en inglés por lo que decidió hablar con la profesora, quien le contestó de manera prepotente y altanera casi a gritos que la había reprobado porque su hija no había estudiado y que esa era la calificación que merecía, además su hija al día siguiente le comentó que la profesora la había tratado mal y la hizo llorar frente al grupo 3er grado Grupo "D" y que sus compañeros fueron testigos, que su hija le comentó que la maestra Patricia Sánchez López les toma fotos sin su consentimiento, y que aplica exámenes sin previo aviso.

De igual forma obra una tercera queja interpuesta por la C. Sagrario Pereyra Zetina en agravio de su menor hija L. C. P., alumna del 3er grado grupo "D", quien manifestó que está inconforme con el trato que da la profesora Patricia Sánchez al grupo de su hija, ya que los denigra con frases y ademanes que los ridiculizan, que se porta altanera y grosera y que los ha amenazado con ponerles notas no aprobatorias y que tiene como 15 días que la referida maestra ya no acude a dar clases a los alumnos del 3ro "D" pero que permanece afuera del salón y se la pasa vigilándolos y toma fotos con su celular por lo que los jóvenes viven con estrés y temen que las fotos sean utilizadas para represalias.

Respecto de los hechos motivo de las diversas quejas en contra de la Profesora Sánchez López, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, rindió un informe en el que aclaró que en razón del paro de labores y suspensión de clases en apoyo a la C. Sánchez López, se ha impedido resolver en definitiva la problemática que se plantea. Entre los anexos que se adjuntaron, aparece la copia de un oficio de fecha 28 de noviembre de 2008, firmado por el Lic. Tiberio Ruiz Farfán, Director de la Escuela Secundaria No. 3 Instituto Campechano, y dirigido al Lic. José Germán Aguilar Góngora, Jefe del Depto. de Sec. Gral., a quien se le informó detalladamente y se le explicó sobre las inconformidades que tienen los padres de familia respecto del mal trato que reciben sus hijos por la profesora de inglés Patricia Sánchez López y de las reuniones que se realizaron en la escuela con padres de familia de otros grupos por la misma causa, quienes solicitaron que la profesora no entre ya más al salón y quiera vengarse con sus hijos intimidándolos o amenazándolos, así como hace de su conocimiento que la profesora llevó a dichas juntas sus documentos de cómo ha calificado a los alumnos del Tercero "D", pero que se le aclaró que el problema no es el aprovechamiento o la reprobación lo que los padres pelean sino la ACTITUD, LA INTIMIDACIÓN y el MAL TRATO que ha efectuado sobre los alumnos, pero que las juntas y reuniones se tornaron violentas por lo que se decidió que ya no se realicen dentro de la escuela para evitar que choquen ambas partes. Se adjuntaron también copias de las actas de las Asambleas Extraordinarias de la Asociación de Padres de Familia del Grupo 3ro "D", en las cuales se plasmó que la petición de sustituir a la profesora Patricia Sánchez López, es una decisión irrevocable, y se contó con la presencia de otros padres de familia no representantes quienes manifestaron sus experiencias, algunas desde uno o dos años atrás.

Asimismo obra copia de un escrito de fecha 21 de noviembre de 2008, dirigido al Director Ruiz Farfán, en el que el subdirector del plantel Roque Méndez Pacheco, hace de su conocimiento que **se exhortó a la profesora Sánchez López a cambiar de actitud en todos los grupos en donde imparte su asignatura**, para no hacer más grande el problema.

A dicho informe se anexó copia del escrito que dirige la profesora de Inglés Lic. Patricia I. Sánchez López, al Director Lic. Tiberio Ruiz Farfán, en el que le solicitó que le asigne otro grupo en lugar del 3ero "D", para poder seguir trabajando y niega los hechos calificándolos de falsos.

Con las anteriores probanzas se evidencia que la profesora Patricia I. Sánchez López, ha desplegado una conducta impropia para los estudiantes al momento de la impartición de sus clases de inglés, lo que genera inconformidad entre sus alumnos del 3ero "D" y entre los padres de familia.

Obra en autos la comparecencia ante este Organismo de la C. Gabriela de Fátima Loeza Montero, acompañada de su menor hijo T. I. C. L. de 14 años alumno de la Escuela Secundaria No. 3 del **3er grupo "C"**. quien manifestó que a pesar de que le fue concedido permiso por las autoridades del Plantel a su menor hijo para ausentarse 3 días por motivos familiares, al regresar la profesora Patricia Sánchez López, había aplicado examen bimestral y al solicitar hablar con la referida maestra Sánchez López, ésta se negó a atenderla y debido a que reprobó, su hijo perdió la beca.

Por su parte el menor manifestó que ha sufrido persecución por parte de la maestra Sánchez López, quien le impartió clases de inglés en el ciclo escolar pasado y en el presente, y expresa que: ***“la profesora tiene conmigo una actitud prepotente, retadora, agresiva, altanera, déspota y amenazante pues frente a mi grupo y a raíz de los problemas que se han suscitado pronuncia frases como “el que ríe de último ríe mejor, a ver quien puede más”, se me queda viendo feamente, me ha rayado mi libreta con crayón de cera color negro a sabiendas de que los libros no está permitido que se rayen... hace caso omiso de los justificantes por escrito pues no justifica las faltas autorizadas por las autoridades del plantel, y quiero agregar que me causó mucha desilusión el hecho de que a pesar de la justificación por escrito que obtuve de las***

autoridades del plantel como debe obrar en mi expediente personal en la escuela, la profesora Sánchez López haya dañado mi historial académico al haberme puesto una nota reprobatoria como lo ha externado mi madre...

Compareció la C. Josefina Robles Alvarado, con su menor hija G. C. T. R. de 15 años de edad y alumna del **3er grado grupo “D”**, ésta última manifestó: ***“quiero manifestar que la profesora Sánchez López me da temor por las actitudes que ha tomado con los que somos su alumnos, ya que es muy grosera y prepotente al impartir su clase (inglés)... en otra ocasión a fines del mes de octubre del presente año cuando iniciaba el conflicto con la profesora Sánchez López ingresó a nuestro salón y pidió que cerráramos puertas y ventanas manifestándonos textualmente “aquí yo soy la que manda y no tiene que decirle nada a la licenciada Lorena por que ella no es nadie en este salón ni mucho menos a la profesora Rosanelly por que ella es únicamente se encarga de los eventos sociales” agregando “lo que se haga y se diga en el salón de clases no tiene por que salirse del salón y no tiene porque decírselo a nadie más “mirándonos fijamente y con una actitud amenazante porque a todos nos intimidó..”***

De igual forma declaró la menor K. G. C. T, estudiante el **3er grado grupo “D”**, acompañada de su madre la C. Mirna Gabriela Tzec Pérez, señaló que la profesora ***es grosera y prepotente, que es testigo de que hizo llorar a una de sus compañeras de nombre A. J. G.***, circunstancia transcrita en su totalidad en apartados anteriores, además de expresar: ***“pero cuando llegó la maestra la alumna que hablaba diciendo los malos tratos se sentó y empezó a temblar de miedo, quiero manifestar que sí sufríamos malos tratos por parte de la maestra, siempre nos regañaba y si le preguntábamos nuestra dudas lo que hacía es decir que diéramos clases, no aceptaba nuestras tareas si tenia errores, mientras que otros sí se los aceptaba, ella nos gritaba nos decía hijos de su madre, también nos amenazó de que ella iba a seguir dando clases y que si seguíamos acusándola nos iba a ir peor...”***

Ahora bien, es importante dejar aclarar que el grupo inconforme con la conducta de la profesora es el 3er grado grupo “D”, sin que por tal se haya dejado a un lado la opinión de los alumnos de los otros grupos en los cuales la C. Sánchez López, se desempeñó como docente de la materia de inglés, es por ello que personal de este Organismo recabó testimonios de alumnos de diversos grupos de manera

aleatoria.

Resultan fundamentales los testimonios de algunos menores, los cuales han sido reproducidos en su totalidad en apartados anteriores de esta resolución:

La alumna Y. A. C. C. del 2° “D” quien de manera sintética manifestó que a ella la profesora Patricia Sánchez López, no la ha maltratado pero que a una de sus compañeras que es EMO siempre le decía con voz fuerte que vaya al baño a componerse el cabello **y que la profesora le decía que era anoréxica.**

El menor M. F. D. S. del 2° “E”: manifestó: que desde el primer día que entró hablar con su grupo **en forma molesta les refirió que no era grato darles clases**, debido a que dentro de sus grupos que le tocaron **era un grupo que no prefería**; todo el tiempo que les daba clases explicaba en inglés sin que pudieran entender las clases pero la profesora Patricia les refería **que a ella no le importaba que ellos aprendieran**, que en una ocasión a uno de sus compañeros de nombre O. A. S., que tiene problemas auditivos lo regañó por el hecho de no sacar pronto su libreta cuando lo ordenó, sin tomar en cuenta el problema de audición que tiene, sin embargo todas las veces le pedía que fueran a hablar con ella sus padres, lo que siente injusto porque nada malo hacía su compañero...que también en el salón de clases demostraba a los alumnos que prefería humillando a los demás...

Por otra parte existen los testimonios de los alumnos I. G. B. del 2° “D”; J. de J. C. C. del 3° “A”; L. D. C. M del 2° “F”; J. D. Y del 3° “A”; S. U. S y A. C. C. del 3° “B”, quienes coinciden en manifestar que la maestra Patricia cuando les dio clases fue estricta, pero que en ningún momento los agredió de forma directa y personal y menos al resto de sus compañeros, que a veces los regañaba pero para que hicieran silencio.

Por su parte la profesora Patricia Sánchez López, en su primera comparecencia ante este Organismo el día 20 de enero de 2009, manifestó que no iba a poder rendir su declaración porque no había acomodado sus documentos con los cuales demostraba que sus alumnos no estaban dañados psicológicamente, por lo que presentaría por escrito su declaración, y el día 25 de junio de 2009, compareció con diversos documentos para desacreditar los hechos que se le imputan, entre otros se encuentran:

- a) Un escrito de renuncia para ser tutora del 3° “C”,
- b) El escrito del L. E. F. Víctor Dzib Torres, recibido en esta Comisión con fecha 24 de noviembre de 2008, en el que manifestó que la profesora Patricia Sánchez López es una persona con gran calidad humana y que **le dio** clases a su hija C. J. D. M. alumna del 2° “C” de la Secundaria del Instituto Campechano y que lo que está pasando es sólo para perjudicar a la maestra.
- c) Una copia de un escrito con 14 firmas de los alumnos del 2° “D” en el que manifiestan su cariño a la profesora.
- d) Un escrito signado por algunos de los alumnos que integran los grupos 2° “C”, “D”, “E”, “F” y 3° “E”, dirigido al Director de la Escuela Secundaria General 3 “Instituto Campechano”, mediante el cual apoyan la labor docente de la Profesora Patricia Sánchez López.
- e) Copias de la página de Internet Metro Flog, en la que algunos alumnos de la profesora Sánchez López, se expresan de manera irrespetuosa de su persona.
- f) Copias simples de las relatorías de las juntas entre el Director, Sociedad de Padres de Familia y personal docente.

Si bien es cierto que la profesora Patricia Isabel Sánchez López, ha presentado diversos documentos de firmas en apoyo a su labor docente y cartas de agradecimiento por el acompañamiento que ha realizado con los educandos a lo largo del año escolar y años anteriores, y de la manifestación de afectos que puedan realizarle sus alumnos mediante cartas, para este Organismo desde una perspectiva moral, ética y jurídica, no pasa desapercibido la mala comunicación que evidentemente existe entre la profesora y el grupo en conflicto, en específico el 3° “D”.

Resulta importante resaltar el contexto en el que se desarrolla los presentes hechos, los alumnos del 3° “D” son menores en etapa de adolescencia, apenas en búsqueda de su propia personalidad, circunstancias que los convierte en seres vulnerables con alta sensibilidad e irritabilidad, etapa en la que el diálogo y no la confrontación es lo mejor para los adolescentes, por su parte la Profesora Patricia I. Sánchez López manifestó en uno de sus escritos dirigido al Director de la Escuela que tiene ya 25 años de experiencia dando clases, por lo que la citada educadora frente al grupo realiza y asume entonces un rol de autoridad y a la vez de garante de la enseñanza y del respeto, por lo tanto no se justifican ciertas

acciones y actitudes desplegada, las cuales han sido descritas por sus alumnos en los testimonios que obran en el presente expediente y que se fortalecen entre sí, hay situaciones que desde su origen no se justifican que sean realizados por una autoridad docente máxime que se realizaron dentro del propio plantel educativo y aula de enseñanza, como lo acontecido con la menor A. J. G. R. quien compareció en compañía de su madre la C. Geny del Carmen Roldán Quiñones, ante esta Comisión para declarar sobre el trato que recibió de su profesora por el hecho de que su madre se interesara en saber el motivo de su baja calificación en inglés, es evidente que ante esta consulta la profesora no tuvo una reacción correcta hacia su alumna al reprocharle este hecho, teniendo como resultado que la menor A. J. G. R. se pusiera a llorar frente al grupo, situación aún más lastimosa y vergonzosa, por la implicación pública que le dio al acontecimiento, así lo corroboraron las menores G. C. T. R. y K. G. C. T, quienes de igual forma manifestaron su inconformidad por lo sucedido.

Si bien dentro de las funciones de los maestros, está la de corregir a sus alumnos, como parte integral de la formación académica, ésta debe realizarse dentro del marco del respeto a la dignidad, a fin de evitar que se ponga en riesgo la estabilidad emocional de los alumnos, del que pudiera resultar un daño tangible.

Asimismo la menor G. C. T. R. del 3° “D”, dejó claro que la profesora le genera **temor** por sus actitudes y que cuando se le han señalado por alguno de sus compañero de clases que tiene errores la maestra dice que ella es la que imparte las clases y que si sabe más que ella que se levante a dar la clase. Con esta actitud la profesora olvida que el papel del educador es crear las condiciones propicias para que la persona aprenda y debe asumir que son los educandos los protagonistas del proceso de aprendizaje, y que es positivo incorporar la experimentación, la búsqueda de información, el debate y todas las alternativas metodológicas, para educar de manera eficaz.

Este Órgano defensor de los Derechos Humanos considera que los educadores deben tener la convicción de que nadie es poseedor de la verdad y que permanentemente todos aprendemos y todos enseñamos, de ahí que sea fundamental la receptividad del educador a todas las dudas, ideas, opiniones y preguntas y la renuncia a creer que todo lo sabe y que los educandos sólo pueden aprender de él o de ella, y no por sí mismos. Si no se responde a sus cuestionamientos, los educandos sentirán que no se les toma en cuenta,

provocándoles frustración y aburrimiento, desinterés y desmotivación.

Aunado a lo anterior, causa especial atención el hecho de que una profesora llame **anoréxica** a su alumna frente a grupo, por la connotación psicológica que puede generar en la menor a quien se le califica como tal y la imagen que se pueda crear en sus compañeros de estudio sobre ella, tal y como relató la menor Y. A. C. C. que así le decía la profesora Patricia a otra de las alumnas del 2° “D”, que era EMO, podemos decir que se hace uso de un tipo de violencia verbal que lastima la dignidad de la persona, debiéndose tratar este tema en privado y con los padres de familia y no emitir un juicio al respecto.

Si bien es cierto existen cinco testimonios de alumnos que manifiestan que la profesora Patricia I. Sánchez López, en ningún momento los ha agredido o ha sido grosera con ellos, ello no implica que con otros grupos no se comporte diferente o haya tomado decisiones poco asertivas, hay que puntualizar que los procesos y ritmos de aprendizaje y de comportamiento son distintos en cada grupo, en cada persona y por lo tanto se requiere que el profesor como autoridad y conocedor de los métodos pedagógicos evite que en aras de esta diversidad, se reproduzcan condiciones de discriminación o tratos desiguales, tal como aconteció con el grupo del 2° “E”, según el testimonio del menor M. F. D. S, al referirles que no le era grato darles clase, ya que era un grupo que no prefería.

La Convención de los Derechos del Niño en su artículo 28.1 establece que *los Estados Parte, reconocen el derecho del niño a la educación, y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:*

a)...

b) *Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella...*

c)...

d) *...Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ella.*

El artículo 29.1., establece que los Estados parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada, entre otros:

- a) *Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) *Inculcar en el niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.*

De lo anterior podemos concluir que existen indicios suficientes para determinar la violación a derechos humanos consistente en VIOLACION A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS específicamente en su calidad de **TRATOS INDIGNOS**, en agravio de los alumnos del 3° “D, turno matutino, cometida por la Lic. PATRICIA ISABEL SANCHEZ LOPEZ, profesora de la materia de inglés, en la **Escuela Secundaria General No. 3 Instituto Campechano**.

Es por todo lo ya expuesto que este Organismo, considera que el docente de secundaria que está a cargo y es responsable de la educación de los menores, no se debe comportar como adolescente, sino debe escuchar y orientar desde su MADUREZ y su SENSIBILIDAD, ser congruente con su calidad de EDUCADOR.

FUNDAMENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Para los efectos de los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en este apartado se relacionan los conceptos que en materia de derechos humanos se han considerado en esta resolución como violentados en perjuicio de los alumnos del 3er grado grupo “D” de la Escuela Secundaria General No. 3 Instituto Campechano, por parte de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, específicamente de la Profesora de Inglés Lic. Patricia Sánchez López.

FUNDAMENTACIÓN EN ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Convención de los Derechos de los Niños

Artículo 16. 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

FUNDAMENTACIÓN EN LEGISLACIÓN ESTATAL:

Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche

Artículo 45. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo...

Artículo 49. Las normas protegerán a niñas, niños y adolescentes de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías constitucionales o a los derechos reconocidos en esta ley y en los tratados, suscritos por nuestro país, en los términos del artículo 133 Constitucional.

TRATOS INDIGNOS, INHUMANOS O DEGRADANTES

Denotación

- 1.- Cualquier acción u omisión que ofenda la dignidad y el honor del ser humano,
- 2.- realizada directamente por una autoridad o servidor público, o
- 3.- indirectamente mediante su anuencia para que lo realice un particular.

FUNDAMENTACIÓN EN ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Declaración Universal de Derechos Humanos.

“Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra Tratos Inhumanos o Degradantes.

“Artículo 2. Todo acto... inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los Derechos Humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.”

“Artículo 4. Todo Estado tomará, de conformidad con las disposiciones de la presente Declaración, medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

CONCLUSIONES

- Que existen elementos suficientes para considerar que la Licda. Patricia Isabel Sánchez López, profesora de inglés en la Escuela Secundaria General No. 3 Instituto Campechano perteneciente a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Estado, incurrió en la violación a derechos humanos consistente en **Violación a los Derechos del Niño,**

específicamente **Tratos Indignos**, en agravio de los alumnos pertenecientes al 3er grado Grupo “D”, turno matutino.

En sesión de Consejo celebrada el día 25 de septiembre del año en curso, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a la queja presentada por las CC. Laura Josefina Salgado Fuentes, Rubí Tello Quintana, Elisa Rivas Baeza, Zoila Quej de Yanes, en agravio de los 45 alumnos del 3 grado grupo “D” turno matutino de la Escuela Secundaria General No. 3 Instituto Campechano; Geny del Carmen Roldán Quiñones, en agravio de su menor hija A. J. G. R. y Sagrario Pereyra Zetina en agravio de su menor hija L. C. P., y aprobada la presente resolución. Por tal motivo, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente formula la siguiente:

RECOMENDACIÓN

PRIMERA: Se dicten los proveídos necesarios para que la profesora en inglés Licda. Patricia Isabel Sánchez López, sea reubicada en otro centro educativo, diverso al de la escuela Secundaria General No. 3, a fin de evitar conflictos con alguno de los educandos o padres de familia que aun pertenecen a dicha escuela, y con los que aconteció el problema que motivó esta recomendación.

SEGUNDA: Se realicen las gestiones necesarias a fin de que se otorgue capacitación a la maestra Patricia Isabel Sánchez López , en temas relacionados con Derechos Humanos y, métodos pedagógicos y de trato con adolescentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en vigor, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación y que, en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento sean enviadas dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta notificación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión de Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública esta circunstancia.

De la misma manera, le hago saber que se remitirá a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, copia fotostática de la presente resolución para que de acuerdo con lo previsto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, tenga conocimiento del asunto y ejerza las atribuciones y facultades legales que le competen en el presente caso.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO
PRESIDENTA**

C.c.p. Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.
C.c.p. Visitaduría General.
C.c.p. Quejoso.
C.c.p. Expediente 289/2008-VG.
C.c.p. Minutario.
APLG/PKCF/idr